Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Con corrección de errores publicada en DOE núm. 34 de 23 de marzo de 1996.*

Nota: *Este texto carece de valor jurídico. Para consultar la versión oficial y auténtica puede acceder al fichero PDF del DOE.*

El artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, dispone que dentro de cada Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad Autónoma y en razón a la mayor especialización, la cual vendrá dada por las características funcionales de los puestos que configuran las relaciones de puestos de trabajo, podrán existir Especialidades.
Esta previsión que incorpora la reciente modificación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública no hace más que dar respuesta a la necesidad de que los recursos humanos de que dispone esta Administración se estructuren y ordenen de una forma más racional, de tal manera que la gran variedad de especializaciones profesionales y áreas de actividad de que es preciso disponer para el logro de los distintos objetivos tengan su reflejo en una estructura de Cuerpos y Especialidades convenientemente vertebrada.
Ya en las diferentes relaciones de puestos de trabajo que se han ido sucediendo a lo largo de los últimos años, en muchos puestos se ha contemplado la adscripción a una determinada Especialidad, la cual tanto podrá derivar de una especialización profesional o académica como de un área de actividad con sustantividad propia y totalmente independiente de otras actividades. Ello obliga ineludiblemente a que a la hora de articular el acceso a la Función Pública de Extremadura, en cada Cuerpo o Escala se creen tantas especialidades como sean necesarias en función de lo que marque la relación de puestos de trabajo, de tal modo que quienes ingresen en los Cuerpos o Escalas se incardinarán en dicha función pública a través de la Especialidad por la que optaron en las correspondientes pruebas selectivas.
En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de febrero de 1996, dispongo:

Artículo 1.
Es objeto del presente Decreto la creación, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 5/1995, de 20 de abril, de las Especialidades que figuran en Anexo a este Decreto por cada uno de los Cuerpos y Escalas que igualmente se especifican.

Artículo 2.
Dichas Especialidades, incluida la de Administración General, la cual se vincula a las áreas de gestión puramente administrativa, se adquirirán a través del ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente en función de la opción que se haya elegido en las correspondientes pruebas selectivas.

Artículo 3.
Además de por el procedimiento ordinario de ingreso, la Especialidad se adquirirá:

a) Mediante la superación de pruebas específicas que se convoquen para los funcionarios de la Comunidad Autónoma que posean otras distintas. Dichas pruebas podrán consistir en la superación de ejercicios teórico-prácticos o de un curso selectivo, que en todo caso no incluirán las materias ya superadas al acceder a la Función Pública.

b) Mediante la homologación, para aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o Especialidades con contenido similar, y, en su caso, la superación de un curso de adecuación.

Artículo 4.
El tiempo mínimo de permanencia en puestos de trabajo adscritos a cada una de las Especialidades que se crean figura en el Anexo al presente Decreto atendiendo, en cada caso, al nivel de cualificación exigido.

Disposición transitoria.
Los funcionarios de la Junta de Extremadura que presten servicio en la misma a la entrada en vigor del presente Decreto se adscribirán a una de las Especialidades señaladas en el Anexo al presente Decreto en función de la similitud derivada del contenido específico de las pruebas que superaron y la titulación exigida, para el ingreso en la Función Pública, así como del contenido de los puestos de trabajo que vengan desarrollando. En caso de no existir similitud en ambos aspectos, se podrán convocar cursos de adaptación, en función de las características de los puestos de trabajo.

Disposiciones finales.

Primera.
Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a dictar cuantas disposiciones sean precisas para desarrollar este Decreto.

Segunda.
El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

ANEXO

Cuerpo/Escala	Especialidad	Tiempo mínimo de permanencia (años)
Escala Facult. Sanitaria	Veterinaria	6
Escala Facult. Sanitaria	Medicina y cirugía	6
Escala Facult. Sanitaria	Farmacia	6
Escala Técnica Sanitaria	ATS/DUE	5
Escala Técnica Sanitaria	Matrón/a	5
Titulados/as superiores	Letrados	6
Titulados/as superiores	Administración financiera	6
Titulados/as superiores	Administración general	6
Titulados/as superiores	Biología	6
Titulados/as superiores	Ciencias de la información	6
Titulados/as superiores	Ciencias económ. y/o empresar.	6
Titulados/as superiores	Jurídica	6
Titulados/as superiores	Informática	6
Titulados/as superiores	Geografía e historia	6
Titulados/as superiores	Psicología	6
Titulados/as superiores	Medicina y cirugía	6

Cuerpo/Escala	Especialidad	Tiempo mínimo de permanencia (años)
Titulados/as superiores	Citología	6
Titulados/as superiores	Farmacia	6
Titulados/as superiores	Veterinaria	6
Titulados/as superiores	Arquitectura superior	6
Titulados/as superiores	Ingeniería agrónoma	6
Titulados/as superiores	Ing. caminos, canales y puertos	6
Titulados/as superiores	Ingeniería industrial	6
Titulados/as superiores	Ingeniería de montes	6
Titulados/as superiores	Sociología	6
Titulados/as superiores	Químicas	6
Titulados/as superiores	Educación física	6
Titulados/as superiores	Ciencias de la educación	6
Titulados/as superiores	Geología	6
Titulados/as superiores	Música	6
Titulados/as medios/as	Administración general	5
Titulados/as medios/as	Administración financiera	5
Titulados/as medios/as	Arquitectura técnica	5
Titulados/as medios/as	Ingeniería técnica agrícola	5
Titulados/as medios/as	Ingeniería técnica obras públicas	5
Titulados/as medios/as	Ingeniería técnica industrial	5
Titulados/as medios/as	Ingeniería técnica de minas	5
Titulados/as medios/as	Ingeniería técnica forestal	5
Titulados/as medios/as	Ingeniería técnica topografía	5
Titulados/as medios/as	Graduado/a social	5
Titulados/as medios/as	Diplomado/a en empresariales	5
Titulados/as medios/as	Trabajo social	5
Titulados/as medios/as	Informática	5
Titulados/as medios/as	Diplomado/a en enfermería	5
Titulados/as medios/as	Empresas y actividades turísticas	5
Titulados/as medios/as	Educación primaria	5
Administrativo/a	Administración general	4
Administrativo/a	Operador/a de informatica	4
Administrativo/a	Analista de laboratorio	4
Administrativo/a	Delineación	4
Administrativo/a	Auxiliar técnico	4
Administrativo/a	Agente de inspección de consumo	4
Auxiliar	Administración general	3
Auxiliar	Auxiliar de informática	3
Auxiliar	Auxiliar de laboratorio	3
Auxiliar	Agente forestal	3
Auxiliar	Auxiliar sanitario	3

Cuerpo/Escala	Especialidad	Tiempo mínimo de permanencia (años)
Auxiliar	Agente de inspección auxiliar	3
Subalterno/a	Subalterno/a	2
Subalterno/a	Subalterno/a-conductor/a	2

- Decreto 81/1996, de 4 de junio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

> *"Disposición adicional primera. A fin de integrar adecuadamente las funciones asumidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dentro de la estructura de personal, se acuerda* ***crear*** *en el Cuerpo de Titulados Superiores y en el Cuerpo Técnico* ***la Especialidad de Salud Laboral****, con un tiempo mínimo de permanencia de 6 y 5 años respectivamente. Dichas Especialidades vendrán a añadirse al resto de Especialidades creadas en los mencionados Cuerpos mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero."*

- Decreto 106/1996, de 2 de julio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

> "*Disposición adicional primera. Con el objeto de dar una adecuada cobertura profesional a las funciones asumidas en materia de Comunicaciones, se acuerda* ***crear*** *dentro del Cuerpo Técnico la Especialidad de "****Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones****", con un tiempo mínimo de permanencia de cinco años. Dicha Especialidad queda añadida al resto de especialidades creadas en el referido Cuerpo Técnico mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero".*

- Decreto 185/1999, de 16 de noviembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

> "*Disposición adicional primera. Con el fin de dar dentro de la estructura de personal una adecuada cobertura a las funciones existentes en materia de documentación y de telecomunicaciones, se acuerda* ***crear*** *dentro del Cuerpo de Titulados Superiores las* ***Especialidades de Documentación y de Ingeniería de Telecomunicaciones****, con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años. Dichas Especialidades vendrán a añadirse al resto de Especialidades creadas en el referido Cuerpo mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero."*

- Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia.

> *"Disposición adicional primera. Con el fin de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a las funciones de los servicios de prevención, se* ***crean****, dentro del Cuerpo de Titulados Superiores,* ***las Especialidades de Médico de Empresa/Trabajo, Ergonomía y Psicosociología aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo,*** *con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años, y en el Cuerpo Técnico,* ***las Especialidades de ATS/DUE de Empresa, Ergonomía y Psicosociología aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo****, con un tiempo mínimo de permanencia de 5 años. Dichas*

especialidades quedan añadidas al resto de especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero."

- Decreto 169/2000, de 11 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Trabajo y se modifica su estructura orgánica.

"*Disposición adicional segunda. Se **crea**, dentro del Cuerpo Técnico, la Especialidad de **Relaciones Laborales,** con un tiempo de permanencia de cinco años. Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero."*

- Decreto 208/2000, de 10 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y de Personal Laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y se modifica su estructura orgánica.

*"Disposición adicional segunda. Con el objeto de acoger áreas de actividad que en la Administración de origen se desarrollaban dentro del ámbito funcionarial, se **crea** la **Especialidad de «Especialista»** dentro del Cuerpo Auxiliar y la **Especialidad de «Ayudante Servicios Generales»** en el Cuerpo Subalterno, con un tiempo mínimo de permanencia de 3 años y de 2 años, respectivamente. Dichas Especialidades se añadirán a resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero."*

- Decreto 1/2001, de 9 de enero , por el que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y de Personal Laboral de la Consejería de Bienestar Social y se modifica su estructura orgánica.

"*Disposición adicional segunda. Con el objeto de dar una adecuada cobertura en las estructuras de personal a las competencias que deriven de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, se **crea**, dentro del Cuerpo Técnico, la Especialidad de «**Educación Socia**l» con un tiempo mínimo de permanencia de 5 años. Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero."*

- Decreto 122/2001, de 25 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de especialidades en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

"*En el apartado segundo del dispongo. Se **crea** la Especialidad de **«Guarda Jurado»** dentro del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma, con un tiempo mínimo de permanencia de tres años. Dicha Especialidad queda añadida al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero*."

- Decreto 152/2001, de 9 de octubre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Junta de Extremadura

*"En el apartado segundo del "dispongo". Se **crea** la Especialidad de **«Psiquiatría»** dentro del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración*

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un tiempo mínimo de permanencia de cinco años. Dicha Especialidad queda añadida al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero."

- Decreto 159/2001, de 23 de octubre**,** por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario local de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

*"En el apartado segundo del "dispongo". Se **crea** la Especialidad de **«Ciencias Ambientales»** dentro del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un tiempo mínimo de permanencia de cinco años. Dicha Especialidad queda añadida al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 27 de febrero."*

- Decreto 33/2004, de 5 de abril, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

*"Disposición adicional quinta. Con el fin de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a las funciones de los servicios de prevención, se **crea**, dentro del Cuerpo Administrativo, la Especialidad de **"Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales",** con un tiempo mínimo de permanencia de 4 años. Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero*."

- Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

"*Disposición adicional sexta. Con el fin de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a nuevos campos de actividad, se **crea**, dentro del Cuerpo Titulado Superior, la Especialidad de "**Enología**", con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años. Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero."*

- Decreto 241/2005, de 23 de noviembre, por el que se modifican la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

"*Disposición adicional segunda. Con objeto de dar una adecuada cobertura en la estructura de personal a nuevos campos de actividad, se **crea**, dentro del Cuerpo Titulado Superior, la Especialidad "**Ingeniería Química**", con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años. Dicha Especialidad se añade al resto de Especialidades creadas mediante Decreto 31/1996, de 26 de febrero."*

- Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, por el que se reestructura el colectivo de Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

*"Artículo 2. Creación de Especialidad. Con el fin de que la estructura de Cuerpos y Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma pueda dar respuesta a la presente reordenación del colectivo de Agentes Forestales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se acuerda **crear**, dentro del Cuerpo Administrativo, la Especialidad de "**Agentes del Medio Natural**", con un*

período mínimo de permanencia de cuatro años. La citada Especialidad vendrá a añadirse al resto de Especialidades creadas dentro del mencionado Cuerpo a través del Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma. "

"Disposición adicional primera. Se declara a ***extinguir*** *la Especialidad de* ***Agentes Forestales*** *del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma, a la que, no obstante, podrán continuar vinculados los funcionarios pertenecientes a dicha Especialidad que no reúnan los requisitos para participar en los procesos de promoción que se convoquen, no los superen o bien hayan optado por no participar en los mismos. ..."*

- Decreto 149/2009, de 26 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal eventual.

"Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ***crear*** *en el Grupo A, Cuerpo de Titulados/as Superiores, las Especialidades de* ***Psicología Clínica, de Farmacéutico Analista y Farmacia Hospitalaria*** *y en el Grupo D, Cuerpo Auxiliar, la de* ***Auxiliar de Enfermería****, con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años y 3 años, respectivamente*."

- Decreto 120/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

"Disposición final primera. Modificación del Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ***crear*** *dentro del Grupo A, Cuerpo de Titulados/as Superiores, la Especialidad de* ***Estadística****, con un tiempo mínimo de permanencia de 6 años."*

- Decreto 168/2018, de 16 de octubre, por el que se crea la Especialidad de Empleo y se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

"Artículo 1. ***Crear*** *la especialidad de* ***Empleo*** *en los Subgrupos A1 y A2, Cuerpos de Titulados Superiores y Cuerpo de Técnicos, respectivamente, con un tiempo de permanencia de 6 y 5 años, respectivamente.*

Artículo 2. La citada especialidad vendrá a añadirse al resto de Especialidades creadas dentro de los mencionados Cuerpos a través del Decreto 31/1996, de 27 de febrero, por el que se crean especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma."

- Decreto 41/2019, de 23 de abril, por el que se crean las Especialidades de Geodesia y Cartografía, Bioquímica y Ciencia y Tecnología de los Alimentos y se modifica el Decreto 31/1996, de 27 de febrero, de creación de Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

> "*En el apartado segundo del "dispongo". Se* ***crean*** *las Especialidades de* ***Geodesia y Cartografía, Bioquímica y Ciencia y Tecnología de los Alimentos*** *en el Subgrupo A1, Cuerpo de Titulados Superiores, con un tiempo de permanencia de 6 años."*